

**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
TUCUMAN**

San Miguel de Tucumán, 01 de Agosto de 2008.-

**RESOLUCION Nº 1240/2008.-
EXPEDIENTE Nº 19136/377-2008.-**

VISTO:

El artículo 4º (inc. I-a) de la Ley Nacional de Catastro Nº 26209 que establece como elemento esencial de la parcela catastral la ubicación georreferenciada del inmueble ; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia dispone de un Sistema de Información Territorial georreferenciado y que por medio de la georreferenciación de mensuras es posible enriquecer sus datos y mejorar la calidad de la información que el mismo ofrece.-

Que la Provincia cuenta con marco de referencia geodésico vinculado al sistema POSGAR 98.-

Que la existencia del mencionado marco de referencia facilita las tareas de inclusión de coordenadas geocéntricas en los planos de levantamientos territoriales, agregando de este modo valor a los mismos otorgando seguridad jurídica a las transacciones inmobiliarias, y por lo tanto beneficiando a todos los que lo utilizan.-

Que es responsabilidad de la Dirección General de Catastro brindar instrucciones y referencias para que los profesionales reverencien geográficamente sus operaciones de mensuras.-

Que si bien es necesario que la totalidad de los levantamientos territoriales sean georreferenciados, resulta conveniente la aplicación gradual de la georreferenciación a fin de asegurar una armoniosa adaptación de los diversos actores y componentes del sistema.-

Que es necesario emitir instrucciones para la visación de la georreferenciación.-

Por ello

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE

Artículo 1º: Disponer a partir del 1º de Setiembre de 2008, la georreferenciación de toda documentación técnica cuya registración se tramite ante la Dirección General de Catastro, para la Constitución del Estado Parcelario y/o verificación de su subsistencia.-

Artículo 2º: Fijase como puntos de control para la vinculación, los puntos de las redes de la Dirección General de Catastro, del Instituto Geográfico Militar, las Estaciones Permanentes GPS y todos aquellos puntos debidamente homologados por la Dirección General de Catastro, cuyas coordenadas estén referidas al Sistema Posgar 98.-

Artículo 3º: En toda mensura la georreferenciación **deberá realizarse por vinculación a por lo menos dos vértices** de la propiedad, debiéndose consignar en todos los casos las coordenadas de todos los vértices de los lotes o polígonos generados.-

Artículo 4º: La georreferenciación de todos los levantamientos parcelarios y topo-geodésicos, en general, se adecuarán a las pautas específicas de vinculación, consignadas en el Anexo I, que forma parte de esta reglamentación.-

////////////////////////////////////

////////////////////

Artículo 5°: Los casos no contemplados o que presenten dificultades especiales (gran distancia al punto fijo, punto fijo destruido, etc.) serán puestos a consideración de la Dirección de Catastro para su resolución, quien otorgará a tal fin pautas especiales de vinculación.-

Artículo 6° En la vinculación realizada con receptores GPS, sólo se utilizarán aquellos que puedan generar un archivo con los datos de la medición en formato RINEX, y como mínimo mono frecuencia. La medición deberá realizarse con posicionamiento diferencial para asegurar así el cumplimiento de la tolerancia permitida.-

Artículo 7°: Para la Visación de expedientes con georreferenciación se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

- 1. Representación del resultado de la georreferenciación en los planos de mensuras:** En el plano de mensura se incluirá la siguiente planilla de coordenadas:

PLANILLA DE COORDENADAS DE GEORREFERENCIACIÓN

Punto	Coordenadas Geodésicas			Coordenadas Gauss Krüger	
	Latitud	Longitud	h (m)	X	Y
(*)					
1					
2					
3					
(**)					

Marco de referencia: Red Geodésica Provincial (RECAT) vinculada a POSGAR 98.- Faja 3 del IGM (meridiano central 66°).

(*) Punto origen de la vinculación. Se lo designará con la Nomenclatura asignada por la Dirección General de Catastro.-

1, 2, 3 ... representan la designación de puntos pertenecientes a la mensura que fueron vinculados al punto origen.-

El valor de la altura elipsoidal "h" es opcional para los puntos vinculados.-

(**) Otros puntos de vinculación.

2. Memoria de la georreferenciación:

En el expediente de mensura se incluirá una Memoria de la Georreferenciación, cuyo contenido se ajustará a las especificaciones dadas en el Anexo I de la presente.-

3. Inspecciones:

El Departamento Agrimensura, conjuntamente con el Departamento Cartografía planificará inspecciones periódicas de alguno de los planos registrados que contengan datos de georreferenciación. Tales inspecciones tendrán como objetivo principal verificar el cumplimiento de las tolerancias para georreferenciación establecidas.-

4. Tolerancias:

a- La Georreferenciación de los levantamientos territoriales realizados con posicionadores satelitales, deberán brindar un nivel de confianza del 95%, debiéndose ajustar a tal fin a lo Estándares Geodésicos propuestos por el Grupo de Trabajo de la CNUGGI en el año 1996, de acuerdo a las siguientes categorías de precisión:

////////////////////

(Resol. Nº 1240/2008 - Hoja 3)

////////////////////////////////////

**Rurales: Categoría C1: precisión submétrica. Radio de Tolerancia 80 cm.
Urbanos: Categoría C3: precisión submétrica. Radio de Tolerancia 30 cm.**

b- Cuando la georreferenciación se realice con instrumental tradicional de la topografía, se considerará para su admisibilidad la siguiente expresión:

$$T = 0,02 \times N + 0,10 \times \sqrt{L}$$

Donde: **T** es la tolerancia para la diferencia de coordenadas y se encuentra expresada en metros.-

N: es el número de vértices o estaciones participantes en la medición.-

L: es la longitud total recorrida en la medición, expresada en kilómetros.-

5. Visación:

El Departamento Agrimensura verificará si el plano de mensura cumple con las especificaciones de Georreferenciación:

- a. Observará si los puntos de vinculación, pertenecientes a la Red Básica Provincial, son los correctos.-
- b. Verificará si en los datos incluidos en la planilla, los puntos que fueron georreferenciados concuerdan con la salida del posprocesamiento.-
- c. Verificará a través de un software la transformación de coordenadas geodésicas a coordenadas planas Gauss Krüger.-
- d. Controlará con la cartografía parcelaria, que esta georreferenciada, si los vértices de la mensura, que están también georreferenciados, concuerdan con los puntos indicados en la planilla.-
- e. Se verificará la memoria de Georreferenciación, además se verificará la salida de posprocesamiento, se interpretará los reportes, y llegado el caso si alguno de los datos presentan valores que excedan la tolerancia establecida, como ser la variancia, se comunicará al Agrimensor que verifique.-

Cumplido con estos requisitos se realizan los controles normales establecidos para Mensuras.-

Artículo 8º: Comuníquese y archívese.-